

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/075/2023 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA FELIPE ORENSANZ ESCOFET.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

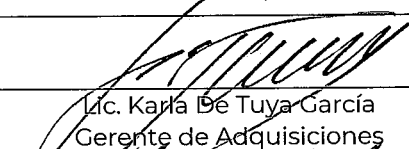
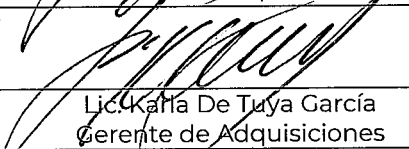
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 50 fojas útiles (23 del contrato, 20 del anexo técnico, y 7 del anexo B.

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 2, 3, 4, 13, 15, 21, 22 y 23 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, número y fecha de tarjeta de residente permanente, número de serie y certificado de firma electrónica y domicilio de persona física.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023



CONTRATO DAGA/075/2023

CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/075/2023** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRÁFICA Y TIPOGRÁFICA PARA LA SEÑALETICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", (EN LO SUCESIVO EL SERVICIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN LO SUCESIVO "**BANOBRAS**" POR CONDUCTO DE LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, FELIPE ORENSANZ ESCOFET, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**BANOBRAS**" declara que:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2 La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal a través de la SICT otorgó y suscribió el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.





CONTRATO DAGA/075/2023

1.3 De conformidad con lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

Se elimina
RFC de

1.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el Anexo Técnico (ANEXO A), el ingeniero Carlos Mier y Terán Ordiales, titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien designe, con RFC [REDACTED] será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

persona física,
con
fundamento
en los
artículos 116,
párrafo
primero, de la
LGTAIIP y 113,
fracción I, de
la LFTAIIP.

1.5 De conformidad con lo dispuesto por las POBALINES, la licenciada KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED] suscribe el presente instrumento jurídico como responsable del proceso de contratación.

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".

1.7 "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, a través del oficio número UF/DF/GEFARRF/154400/087/2023, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos y Recursos Fiduciarios de fecha 06 de septiembre de 2023, y con número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 118.





CONTRATO DAGA/075/2023

- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.10 Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **“BANOBRAS”**.
- 1.11 Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

Se elimina nacionalidad, número y fecha de tarjeta de residente permanente de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

2. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- 2.1 Es una persona FÍSICA, de nacionalidad [REDACTED] con permiso de trabajo en México, lo que se acredita con la tarjeta de Residente Permanente número [REDACTED] emitida por la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, con fecha [REDACTED]
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OEEF7410144A5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), además de que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.



CONTRATO DAGA/075/2023

2.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la [REDACTED] Se elimina domicilio de [REDACTED] persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con el presente.

3.2 Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "Las Partes" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

3.3 Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/075/2023

- **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente instrumento jurídico.
- **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”** la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRÁFICA Y TIPOGRÁFICA PARA LA SEÑALETICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) que forma parte integral del mismo.





CONTRATO DAGA/075/2023

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**BANOBRAS**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), que hace un monto total de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Descripción *	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
“SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRÁFICA Y TIPOGRÁFICA PARA LA SEÑALETICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”	servicio	1	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRÁFICA Y TIPOGRÁFICA PARA LA SEÑALETICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” autoriza expresamente a “**BANOBRAS**” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, “**BANOBRAS**” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.





CONTRATO DAGA/075/2023

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**BANOBRAS**” efectuará el pago de conformidad con lo establecido con el artículo 51 de la LAASSP y del apartado X. FORMA, FECHA Y LUGAR PAGO del ANEXO TÉCNICO (ANEXO A)

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**BANOBRAS**” y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. “**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá





CONTRATO DAGA/075/2023

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"BANOBRAS"** a través de la Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien designe, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"BANOBRAS"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien designe, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **"BANOBRAS"** no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"**.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"BANOBRAS"** en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) y el presente contrato.



CONTRATO DAGA/075/2023

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“BANOBRAS”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por los servidores públicos de **“BANOBRAS”** que firman el presente instrumento, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.





CONTRATO DAGA/075/2023

En caso de modificación al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.



CONTRATO DAGA/075/2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"** será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 2% (dos por ciento) del monto total señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato; lo anterior de conformidad con el ANEXO A del presente contrato.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C."** **"BANOBRAS"** por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"BANOBRAS"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"**, dentro de los 10 (diez días) naturales





CONTRATO DAGA/075/2023

siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

CONTRATO DAGA/075/2023

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“BANOBRAS” designa como administrador del presente contrato al ingeniero Carlos Mier Terán Ordiales, con RFC [REDACTED] en su carácter de titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica presentada por “EL PROVEEDOR”.

“BANOBRAS”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “BANOBRAS”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“BANOBRAS”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“BANOBRAS” no aplicará deducciones para efectos de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “BANOBRAS” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme lo establecido en el numeral IV. Penas Convencionales del ANEXO TÉCNICO (ANEXO A).

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



CONTRATO DAGA/075/2023

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS Y ANTICORRUPCIÓN.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLES POR LAS PARTES.

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:





CONTRATO DAGA/075/2023

- **“BANOBRAS”**: Al Titular de la Unidad de Banca de Inversión, el ingeniero Carlos Mier y Terán Ordiales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Séptimo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **“EL PROVEEDOR”**: Al C. Felipe Orensanz Escofet, con domicilio señalado en [REDACTED]

Se elimina domicilio de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“BANOBRAS”**.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“BANOBRAS”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“BANOBRAS”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“BANOBRAS”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.





CONTRATO DAGA/075/2023

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo (ANEXO B) aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





CONTRATO DAGA/075/2023

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**BANOBRAS**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**BANOBRAS**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.





CONTRATO DAGA/075/2023

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de





CONTRATO DAGA/075/2023

“**BANOBRAS**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**BANOBRAS**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**BANOBRAS**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**BANOBRAS**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**BANOBRAS**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**BANOBRAS**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**BANOBRAS**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**BANOBRAS**”, así como en la ejecución de los servicios.





CONTRATO DAGA/075/2023

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"**, de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LASSP"**, y 126 al 136 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo,



CONTRATO DAGA/075/2023

Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR:
“BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FELIPE ORENSANZ ESCOFET	OEEF741014HNERSL05



Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

0188e573978cfeed71bd622c22d60f21b935313f84da25cbd796db2cf70c6038acb732004e8f2bd65149267d975aa49b2b3715ce02e5e73ec4d69e53

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

IkJ22ey0K21uxw+NxKJcVW3Ph3fQcfcUa7j2Z8Gnw5DVekqaicKHWzVAX2y+L/DeQ47yA3h0t1lbfTDiTnscWjvdCCV9BwcFp+IOFjYbbWmj/+xBW5f+4VBaFSakv2BLI39Ke2qV97xqyqDgfTkm5AoqmC8xKNm
yuYwYhCECFrkrAhqgV/11.OAPc1u/Q41cFT6UlbWHGo5BcVvKtJjsYIFGf0f086qYaSsSD52CM7J4k4NMpkPWFpF4K0NNR7/qPt3umXf4EyyPvJnuIVSRqCRdBPUqp3+V10m7nTzEy57q3xh7ctIniyyp/MSCIxox
kH3GF/i/i+2xkE9p0y1/Ww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zg19xL7x5RaWTKWIWoLmtRY9HSNBx2zL8zjAbuyNixphVOJK6tWpF27f1SXxtRxAe9wLpKaGoPJhpAqXTfV51jabQtAkc6eRpmB9paxLjmlX2MHIqKjf2jhpnyblD03Jo2DJKN5waJZVsd9vHpo2Ddt1VzrTiY
MhTYN/Db0DFUBuT1yzeiejRLJ2qg9VL9nUaMDJ1/ubKMSitRMSscUUAgl1g4EICL60f5GHCmaoKrs22ThxV3ndYTUKZS916jQltRgGXTT8I9m+bsjxOH6EwGqma+/G0ny8kN4yCH1SUmVa9HPsL7wdCWdfeMQ
4l15qABOeFXNu2v031gXW==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de
persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto
párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

fwi fNM+kJh/tNjCDxRWUpR0S6eKPKWF/VvDVvqe9wb9n050w7Upwk1qniAfNvfnBuLMDhLMBR8VbR6ngIqrTUGNY1877bKFS7PqIqz2HOHNUC8fEz1snouTzVSR7vq6SF1XQjcccfqICCUR40SDCl1pANz+5hkv
A5imnh7zkOhI2M/DXpbzCw0j1HPFE20Xxk7ORa9bTx115ux/gouc7SRyUJ/11P7ZBaUHME61Dcp/1212mr4u9fnVv0IPtBtWEL9304BM5J7uQ06AXdInb+Qdjco151QvhIqQpsWRUOMqs6/1SGAfr6w0UuPnAz
+wJEaghX4myeFfpCfPuc6g==

Firmante: FELIPE ORENSANZ ESCOFET
RFC: OEEF7410144A5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/09/2023 18:48

Certificado:

[REDACTED]

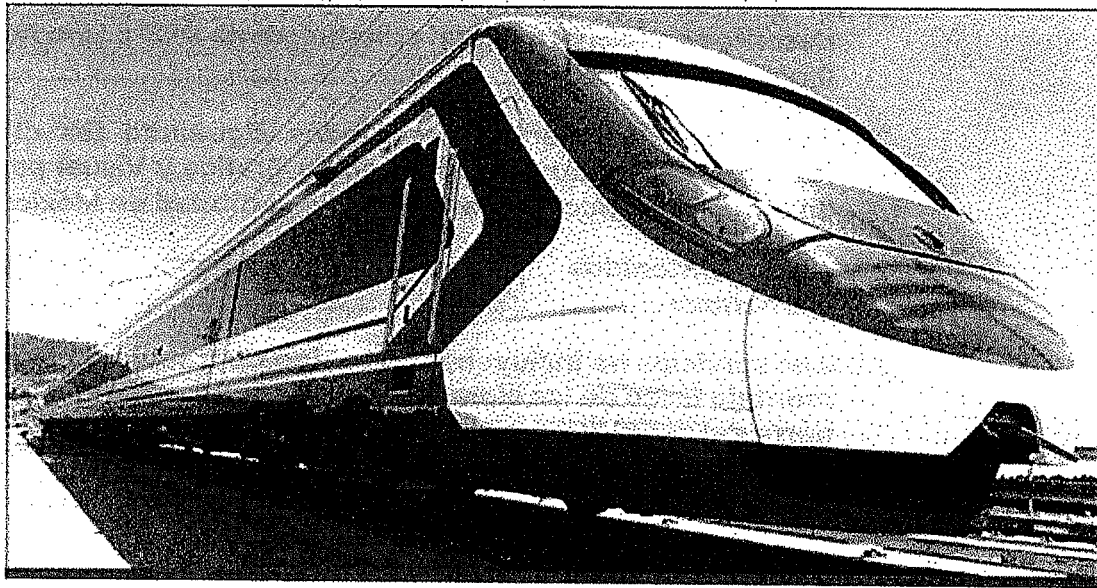
Firma:

a6DUfyBdVTEzsS1MxUUil2NkwWnm1pQaLSKG1wTuU5cz6ydjZw8rar9WC/chk4+IxfPgbziFXndNdVglaaDWK1bKXVK7qaeEtjvznf919+r+qsHUK02ZtK5j1XAqq8zGUz9hfO9KfUQx5++JCI+CbSSHTV7
o7894LknoXduNFMTIDoBNGtdxT4g8m58zVx2CM6iw59eIy7IYCFgvxTGP7+cGNYCxLU15f3ZL6BAf6M6kFP7S98yarJS0+mrIYG78xkp/6wkzAEi0ktJVGjSPXIt21k9ziQV+bbq94g80kHhzb2wJvJ4LohtXpSw
Nkh3ytBKC+k1/3DPJB3ykw==



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA



Handwritten signature or initials.

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
ESTACIONES Y TRENES



CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
II.	CANTIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.....	4
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
III.1	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	5
III.2	CONTENIDO.....	6
1.	Antecedentes.....	6
2.	Consideraciones.....	7
2.1	Entrega de los contenidos.....	7
2.1.1	El prestador de servicios entregará los materiales antes descritos en formato digital editable, tanto PDF como Adobe Illustrator.....	7
2.1.2	Los contenidos serán presentados siguiendo los criterios y formatos del Manual de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de México.....	7
2.1.3	Los contenidos a entregar incluirán los siguientes elementos:.....	8
2.1.4	Los servicios no incluyen ningún tipo de trabajo de impresión o montaje físico de los elementos gráficos desarrollados como parte del "SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"......	8
3.	Generalidades.....	8
4.	Descripción Técnica del Servicio.....	9
4.1	Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.....	9
4.1.1	Metodología.....	9
4.2	Actividades por Realizar para la prestación del Servicio.....	9
4.2.1	Proporcionar el servicio de conformidad con lo señalado en el presente Anexo Técnico y en el Manual de Movilidad de	





Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.....	9
4.2.2 Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el servicio, que en su momento requiera BANOBRAS con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del RLAASP.....	9
5. Entregables del Servicio.....	9
6. Forma de aceptación del Servicio.....	10
7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.....	11
8. Derechos de Autor.....	11
9. Requerimiento que debe cumplir el licitante o prestador del servicio.....	12
IV. PENAS CONVENCIONALES.....	12
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	13
VI. ORIGEN DE LOS SERVICIOS.....	14
VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	14
VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	14
IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	14
X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	14
XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	15
XII. TIPO DE CONTRATO.....	16
XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	16
XIV. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.....	16
XV. OTROS DATOS.....	17
XVI. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.....	17

Handwritten signature or mark





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el **“SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**, toda vez que es necesario contar con un sistema visual para la correcta operación del Tren Interurbano México-Toluca en el marco de los sistemas interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros, en su etapa inicial de operación de la Terminal Zinacantepec a la Estación Intermedia de Lerma, a fin de brindar a los futuros usuarios una experiencia cómoda, segura y eficiente.

El Proyecto objeto de esta contratación, se otorgará de conformidad con las cantidades, alcance, plazos, términos y condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.

Este procedimiento de contratación se adjudicará a un sólo Licitante, siempre y cuando se dé cumplimiento a la descripción y especificaciones del Servicio que se indican en el presente Anexo Técnico.

II. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Partida	Descripción	Unidad
A	Logotipo del Tren México-Toluca	Servicio
B	Identidad gráfica del Tren México-Toluca	Servicio
C	Icono de Estación: Zinacantepec	Servicio
D	Icono Estación: Toluca Centro	Servicio
E	Icono Estación: Metepec	Servicio
F	Icono Estación: Lerma	Servicio
G	Iconografía con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.	Servicio





Partida	Descripción	Unidad
H	Señalética con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.	Servicio
I	Iconos de servicio con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.	Servicio
J	Mapas con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.	Servicio
K	Tipografía con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.	Servicio
L	Aplicaciones con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.	Servicio

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El servicio consiste en el desarrollo de identidad visual que incluye un logotipo para el Tren Interurbano México Toluca, un proyecto de identidad visual (investigación, desarrollo conceptual, cromática, composición geométrica, usos correctos e incorrectos, etc.) e iconos para las primeras cuatro estaciones de la ruta: i) Zinacantepec, ii) Toluca Centro, iii) Metepec, iv) Lerma.

Además, el servicio incluye criterios generales de adaptación al Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte de la CDMX (iconografía, señalética, iconos de servicio, mapas, tipografía y aplicaciones).

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Tren Interurbano México - Toluca	TIMT	"Tren Interurbano México-Toluca" que constituye el Sistema ferroviario que prestará el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de





Término	Abreviatura	Descripción
		regular interurbano en la Ruta México-Toluca, sobre la Vía Férrea México-Toluca, que forma parte del Sistema ferroviario.
BANOBRAS	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		Persona designada para la administración del contrato por parte del Tren Interurbano México-Toluca
LOS POSIBLES PROVEEDORES		Empresas que forman parte del Contrato Marco invitadas a participar en el procedimiento de contratación y que estarán obligadas a prestar el servicio en caso de ser adjudicadas.
Ciudad de México	CDMX	Entidad Federativa.
Estado de México	EDOMEX	Entidad Federativa.
FONADIN	FONADIN	Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura. BANOBRAS es la Institución Fiduciaria del FONADIN.
Unidad de Operación	UO	Ente administrado por la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de BANOBRAS que se constituyó para la operación, explotación y administración del Tren Interurbano México Toluca, para atender las obligaciones establecidas en el Título de Asignación respectivo.

III.2 CONTENIDO.

1. Antecedentes.

El TIMT contará con una longitud de 58 kms desde la Estación Zinacantepec en el Valle de Toluca a la Estación Observatorio en la Ciudad de México, así como el Taller de Mantenimiento y Cocheras. Las Estaciones son las siguientes:

- Zinacantepec
- Toluca Centro





- Metepec
- Lerma
- Santa Fe
- Vasco de Quiroga
- Observatorio

La fase inicial prevista para operar el TIMT es el Bucle 1 de Zinacantepec a Lerma el 14 septiembre de 2023.

A FONADIN-BANOBRAS, como Asignatario del TIMT, le corresponde realizar la contratación del **“SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**, toda vez que es necesario contar con un sistema visual para la correcta operación del Tren Interurbano México Toluca en el marco de los sistemas regionales de movilidad urbana, a fin de brindar a los futuros usuarios una experiencia cómoda, segura y eficiente.

2. Consideraciones.

Contratar un **“SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**, toda vez que es necesario contar con un sistema visual para la correcta operación del Tren Interurbano México Toluca en el marco de los sistemas regionales de movilidad urbana, a fin de brindar a los futuros usuarios una experiencia cómoda, segura y eficiente, en congruencia con el Sistema de Movilidad Integrada de la CDMX.

2.1 Entrega de los contenidos

2.1.1 El prestador de servicios entregará los materiales antes descritos en formato digital editable, tanto PDF como Adobe Illustrator.

2.1.2 Los contenidos serán presentados siguiendo los criterios y formatos del Manual de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de México.





2.1.3 Los contenidos a entregar incluirán los siguientes elementos:

1. Logotipo del Tren México-Toluca
2. Identidad gráfica del Tren México-Toluca
3. Icono de Estación: Zinacantepec
4. Icono Estación: Toluca Centro
5. Icono Estación: Metepec
6. Icono Estación: Lerma
7. Iconografía con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.
8. Señalética con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.
9. Iconos de servicio con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.
10. Mapas con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.
11. Tipografía con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.
12. Aplicaciones con base en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.

2.1.4 Los servicios no incluyen ningún tipo de trabajo de impresión o montaje físico de los elementos gráficos desarrollados como parte del **"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**.

3. Generalidades.

En caso de ser necesario, el Prestador del Servicio podrá asesorar y dar acompañamiento al FONADIN en los trabajos de producción de todas las aplicaciones físicas y digitales derivadas del **"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO**





MÉXICO-TOLUCA". Asimismo, se compromete a resolver cualquier tipo de duda que surja durante el proceso de implementación del mismo.

4. Descripción Técnica del Servicio.

4.1 Metodología o Forma en que se prestará el Servicio

El Prestador del Servicio y BANOBRAS definirán, según consideren conveniente, la metodología y plan de trabajo para la prestación del servicio.

4.1.1 Metodología

El Prestador del Servicio deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de fallo, el programa de trabajo del servicio y la metodología propuesta para el desarrollo del trabajo, considerando el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.

4.2 Actividades por Realizar para la prestación del Servicio.

4.2.1 Proporcionar el servicio de conformidad con lo señalado en el presente Anexo Técnico y en el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.

4.2.2 Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el servicio, que en su momento requiera BANOBRAS con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del RLAASP.

5. Entregables del Servicio.

El Prestador del Servicio, deberá presentar los siguientes entregables al Administrador del Contrato en las fechas que en cada uno se indican en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de BANOBRAS, sitas en Av. José Barrios Sierra # 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.





No.	Descripción
1	En medio magnético USB e impreso y debidamente suscrito, a más tardar 5 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el programa de trabajo del servicio y la metodología propuesta para el desarrollo del trabajo para el "SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" .
2	En medio magnético USB, archivo(s) digital(es) en formato PDF correspondiente al "MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" , a más tardar el 15 de septiembre de 2023.
3	En medio magnético USB, archivo(s) digital(es) en formato Adobe Illustrator correspondiente al "MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" , a más tardar el 15 de septiembre de 2023.
4	Dos ejemplares impresos del "MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" , a más tardar el 15 de septiembre de 2023.

6. Forma de aceptación del Servicio.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor del mismo.

Se realizará la verificación de las características y especificaciones del **"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, mencionadas en el numeral III.B.2.1.3 "Los contenidos a entregar incluirán los siguientes elementos" del presente documento.

El Administrador del Contrato o a quien designe, previa aceptación de los trabajos suscribirá la Constancia de Aceptación de los Servicios.





El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen el supuesto que se indica en el apartado "IV. Penas Convencionales", para su aplicación en el pago del Servicio.

En caso de discrepancias en la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor en conjunto, formalizarán la conciliación necesaria para efectos del pago del Servicio.

Nota: El Representante Legal del Proveedor del servicio, puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación; por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará los aspectos legales para los efectos de su objeto en el pago de los Servicios.

El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme con lo descrito en los párrafos anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios, así como la instrucción de pago y la de ejecución de las penas convencionales que en su caso correspondan.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

La prestación de los servicios se deberá llevar a cabo considerando el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte.

8. Derechos de Autor.

El Prestador del Servicio será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a BANOBRAS o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de BANOBRAS por cualquiera de las causas antes mencionadas, el Prestador del Servicio, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de BANOBRAS de cualquier controversia,





liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que BANOBRAS tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el Prestador del Servicio se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por la misma.

El Prestador del Servicio al termino de los trabajos, deberá transferir los Derechos de Autor sobre los servicios entregados para la explotación exclusiva por parte del Tren Interurbano México Toluca.

9. Requerimiento que debe cumplir el licitante o prestador del servicio.

El Prestador del Servicio deberá tener una trayectoria comprobable de cuando menos **un año** en diseño gráfico, arquitectónico y/o urbano. El Prestador del Servicio deberá entregar al menos un contrato con vigencia no mayor a 5 años y el documento que acredite la terminación y aceptación satisfactoria de los servicios.

IV. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en el siguiente supuesto:

Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización
Incumplimiento en la prestación de los servicios.	A más tardar el 15 de septiembre de 2023.	Cada día de atraso.	2% del importe total del servicio por cada día natural de atraso en la entrega del Manual correspondiente.





Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "El Prestador de Servicios" por el "Administrador del Contrato", "El Prestador de Servicios" cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito.

Para el pago de las penas convencionales, FONADIN-BANOBRAS a través del "Administrador del Contrato", informará por escrito a "El Prestador de Servicios" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 2 \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Prestador de Servicios" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el Contrato, cuando "El Prestador de Servicios" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, párrafo segundo de la LAASSP y 51 del RLAASSP, el criterio de evaluación de las propuestas de contratación objeto del presente documento, será binario debido a que no se requerirá vincular las condiciones que deberán cumplir los Licitantes con las características y especificaciones de la adjudicación, en razón de que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el precio más bajo.





VI. ORIGEN DE LOS SERVICIOS.

La licitación es de carácter nacional, por lo cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la LAASSP.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- **Plazo:** A más tardar el 15 de septiembre de 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- **Lugar:** La entrega de los servicios será en las oficinas de BANOBRAS, sitas en Av. José Barrios Sierra # 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de contratación del **"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"** será a partir del día hábil siguiente a la fecha de fallo y hasta la entrega de los servicios a entera satisfacción de Banobras el 15 de septiembre de 2023.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo de los servicios se cubrirá por parte de FONADIN-BANOBRAS en un plazo que no





excederá los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios, validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El tiempo que "El Prestador de los Servicios" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

La facturación que expida "El Prestador de los Servicios", además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Precio de los servicios.
2. Nomenclatura del contrato al que hace referencia la Adquisición.
3. Objeto del Contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que FONADIN-BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago de los Servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "El Prestador de los Servicios" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar a favor BANOBRAS, S.N.C. de dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, S.N.C.





La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto de las obligaciones incumplidas.

XII. TIPO DE CONTRATO.

El Contrato por suscribirse será cerrado.

XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

El Licitante debe presentar su propuesta técnica en papel membretado o documento con la identificación de la razón social de la empresa, con firma autógrafa del Representante Legal y, que contenga lo señalado en el presente Anexo Técnico.

La propuesta económica se debe presentar con base en el modelo incluido en el Apéndice 2 de este documento y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.

XIV. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión o a quien su titular designe, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar la entrega del servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna entrega del servicio, la responsable es la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, o a quien designe el Titular.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, o a quien designe el Titular.





XV. OTROS DATOS.

En la contratación del **"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, no aplica otro necesario para dar claridad al cumplimiento de las obligaciones.

XVI. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

En la contratación del **"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, no aplica la sustentabilidad ambiental.

Atentamente,
Área Requirente

Carlos Mier y Terán Ordiales
Director General Adjunto de Banca de Inversión
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura





MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2023.

Lic. Karla De Tuya García

Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.

Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del Servicio de *Identidad Gráfica, Iconografía y Tipografía para la Señalética del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA* a continuación se presenta:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	"SERVICIO DE IDENTIDAD GRÁFICA, ICONOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA PARA LA SEÑALÉTICA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA".	1	Servicio		
SUBTOTAL:					
I.V.A.:					
TOTAL:					

Importe total de la propuesta económica con letra (_____ pesos __/100 m.n.)

El licitante deberá manifestar la vigencia de la proposición económica.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA O BIEN DE PERSONA FACULTADA.**





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Fondo Nacional de Infraestructura
Unidad de Operación del Tren México Toluca

Cuestionario aplicativo a los posibles prestadores de servicios
“Servicio de Identidad Gráfica, Iconografía y Tipografía para la Señalética del Tren Interurbano México-Toluca”

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2023.

1. ¿Tiene la capacidad para proporcionar a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y antes del 15 de septiembre de 2023 la totalidad de los servicios requeridos?

R. _____

2. ¿Cuenta con el equipo necesario para el diseño de los servicios requeridos en el Anexo Técnico y para su presentación en formato digital editable tanto PDF como Adobe Illustrator?

R. _____

3. ¿En caso de ser necesario podrá asesorar y dar acompañamiento al FONADIN en los trabajos de producción de todas las aplicaciones físicas y digitales derivadas del servicio descrito en el Anexo Técnico?

R. _____

4. ¿Conoce el Manual de Movilidad de Integración Gráfica y Visual para el Sistema Integrado de Transporte?

R. _____

5. ¿Existe algún requisito de los establecidos en el Anexo Técnico que no pudiera cumplir?

R. _____





6. En caso de existir ¿Cuáles son y por qué?

R. _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.





"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.





- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.



- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.





“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “Banobras” la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de “Banobras”, “El Proveedor” devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de “Banobras”, “El Proveedor” deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.